



005

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** a quien en adelante se le denominará **INEI**, con RUC Nro. 20131369981, con domicilio legal en Av. Gral. Garzón Nro. 654-658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**, identificado con DNI N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** con RUC N° 20527147612 con domicilio en la Av. Tomasa Tito Condemayta s/n distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional el señor **JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA**, identificado con DNI N° 23932556 designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre del 2018.

De manera colectiva el **INEI** y el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** podrán ser denominados como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar, y difundir las actividades de estadística oficiales del país. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el INEI es un Organismo Técnico Especializado.

Su misión es producir y difundir información estadística oficial que el país necesita con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas para la toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, es un organismo constitucionalmente autónomo según lo establece el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 concordante con lo establecido por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificada por Ley N° 27902 que busca fortalecer el proceso de descentralización, y garantizar su desarrollo ordenado y progresivo. Asimismo, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho





público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Actualmente cuenta con el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 178-2018-GR CUSCO/GR de fecha 28 de diciembre del 2018, observatorio que se encuentra al servicio de toda la población de la Región del Cusco.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
 - 2.2. Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
 - 2.3. Ley 30055 Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
 - 2.4. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
 - 2.5. Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
 - 2.6. Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Cusco.
 - 2.7. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
 - 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación interinstitucional, que permita aunar capacidades, esfuerzos y recursos entre el **INEI** y el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** de acuerdo a sus competencias, lo que permitirá, acciones conjuntas relacionadas a recopilar información y/o estadísticas, elaborar estudios conjuntos, así como intercambiar información estadística innominada, conocimientos, experiencias, apoyo técnico y capacitación, sobre actividades de censos y encuestas, entre otros, de temas y materias de mutuo interés.



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.



VºBº
NANCY HIDALGO
CALLE
Directora Nacional
DNCE
- INEI -



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
REPUBLICA DEL PERÚ
OTPP
- INEI -



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
- INEI -



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
- INEI -



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
REPUBLICA DEL PERÚ
Oficina Técnica
- INEI -



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.

El presente Convenio Marco establece los siguientes compromisos para **LAS PARTES:**

- a.- Intercambiar experiencias y/o información técnica o institucional que permita el desarrollo de acciones conjuntas y de cooperación.
- b.- Proponer líneas de trabajo de manera conjunta y de interés común que contribuyan a los objetivos institucionales de ambas entidades, según sus necesidades y prioridades.
- c.- Organizar la conformación de equipos y sesiones de trabajo en el marco de los objetivos del presente Convenio Marco.
- d.- Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del Convenio Marco.
- e.- Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio Marco.
- f.- Acordar y suscribir Convenios Específicos que permita ejecutar actividades conjuntas de mutuo interés.
- g.- Otros que sean acordados por ambas partes.

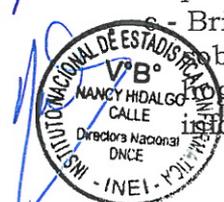
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1.- Por el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO:**

- a.- Compartir con el **INEI** la base de datos con información válida y confiable elaborada por el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Cusco.
- b.- Atender los requerimientos de información estadística del **INEI**, en tanto dicha información no tenga carácter de reservada de acuerdo a Ley.
- c.- Brindar apoyo en sus plataformas virtuales que permita compartir información sobre las investigaciones que realiza el **INEI** sobre empresas, a fin de sensibilizar a los informantes para obtener información.

2.- Por el **INEI:**

- a.- Atender los requerimientos de información estadística del **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, en tanto dicha información no tenga carácter de reservada de acuerdo a Ley.
- b.- Programar y brindar capacitaciones sobre las materias y experiencia del **INEI** a los funcionarios y servidores públicos del **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, previa solicitud.
- c.- Brindar apoyo en sus plataformas virtuales que permita compartir información sobre las investigaciones que realiza **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO** sobre lugares y empresas, a fin de sensibilizar a los informantes para obtener información.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos en función de la especialidad, actividades, programas, necesidades o proyectos que aprueben y/o requieran. Dichos convenios precisarán sus objetivos, plazo, ámbito de influencia, las obligaciones de **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes; debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Específicos continuaran su ejecución hasta su culminación, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION.

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco.

En ese sentido, será considerada como información confidencial y secreta entre **LAS PARTES**, sin que ello constituya una definición taxativa, cualquier información que no se encuentre disponible al público; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio Marco. En todo caso, podrá ser divulgada con previo





acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE USO DE LA INFORMACIÓN.



La información que se intercambien o se genere en el marco del presente Convenio Marco se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN



Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

-Por **EL INEI**

El (La) Director (a) de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas

-Por el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

- 
- El Director de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional de Cusco
 - El responsable del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de convocar, cuando sea necesario, a las otras Direcciones de su entidad en las actividades que realicen en el marco del presente Convenio Marco.



Todo cambio de designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por el medio de comunicación oficial que estimen pertinente, dentro del plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.



El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción por la última de **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado previo acuerdo a través de la celebración de una Adenda.





La intención de renovar el Convenio Marco debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de conformidad a sus competencias.

Si durante la vigencia del Convenio Marco, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, podrá resolver sin expresión de causa el presente convenio en forma automática y por decisión inapelable. La parte que decida resolver el Convenio Marco deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación. Esta decisión no generará derecho indemnizatorio alguno a favor del parte afectado por la resolución del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el cual deberá ser expresado por escrito. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones a la otra parte en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.





En caso de operar la resolución del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización de acuerdo con los compromisos asumidos; salvo que **LAS PARTES** decidan un modo diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

De no ser resuelta la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada a través de la conciliación, en caso no exista acuerdo conciliatorio se llevará a arbitraje de derecho, de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

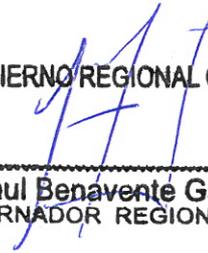
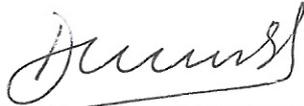
convenio y en relación al cambio de domicilio se notificará notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFORMIDAD.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de marzo de 2022.

EL INEI

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Jean Paul Benavente Garcia
GOBERNADOR REGIONAL

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

Jean Paul Benavente Garcia
GOBERNADOR REGIONAL

